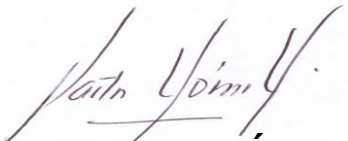


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, proceso declarativo de la referencia, informándole que verificado el sistema de información del centro de servicios por donde ingresan los memoriales con destino a los diferentes procesos, se pudo hallar que efectivamente el apoderado de la parte demandante, radicó escrito pronunciándose frente a la solicitud de nulidad procesal deprecada por la parte demandada, sin que para el momento de proyectarse el auto constara en el expediente.

Manizales, 6 de marzo de 2023.

|



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

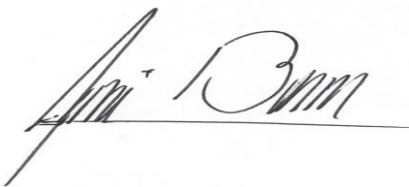
Manizales, seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2022)

Radicado N° 2022 244

Sustanciación N° 135

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que los argumentos que esboza la parte activa, respecto de la nulidad que fuera solicitada por la pasiva a través del auto al que hace relación la constancia secretarial introductoria; no son de tal valor que ameriten un pronunciamiento nuevo o que represente un cambio a la decisión judicial que se tomara en auto que antecede, se ordenará agregar sin trámite al mismo, dejando en claro que en efecto el abogado demandante si realizó el pronunciamiento de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA